



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 102 -2019-SUNARP/OGA

Santiago de Surco, 17 SET. 2019

**VISTOS;** los Memorándums Nros. 796 y 1177-2019-SUNARP/OGRH, de fechas 20 de mayo y 16 de julio de 2019, emitidos por la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 987-2019-SUNARP/OGA-OAB, de fecha 10 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorándum N° 1250-2019-SUNARP/OGPP, de fecha 24 de julio de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así como, el Informe N° 700-2019-SUNARP/OGAJ, de fecha 12 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de julio de 2019, se suscribió con el contratista CONSORCIO CAROLINA S.A.C. el Contrato N° 023-2019-SUNARP, para la adquisición de uniformes institucionales para damas y caballeros – Invierno 2019 - Sede Central - Ítem N° 01 – Uniformes de Invierno para Damas, por el monto total de S/ 74,732.00 (Setenta y cuatro mil setecientos treinta y dos con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 079-2019-SUNARP/OGA de fecha 14 de agosto de 2019, se dispuso la ejecución de las prestaciones adicionales derivadas del Contrato N° 023-2019-SUNARP, en la suma de S/ 1,099.00 (Un Mil Noventa y Nueve con 00/100 soles), que equivale al 1.47% aproximadamente del monto del contrato original;

Que, a través del Informe N° 987-2019-SUNARP/OGA-OAB de fecha 10 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Abastecimiento, se solicita se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 079-2019-SUNARP/OGA, debido a que, en dicha resolución no se ha considerado la cantidad total de prestaciones adicionales, solicitadas por la Oficina General de Recursos Humanos; asimismo, señala que se debe disponer la ejecución de prestaciones adicionales, conforme a lo solicitado por la Oficina General de Recursos Humanos, mediante Memorándums Nros. 796 y 1177-2019-SUNARP/OGRH de fechas 20 de mayo y 16 de julio de 2019, respectivamente;

Que, con Memorándums Nros. 796 y 1177-2019-SUNARP/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos, en su condición de área usuaria, sustenta la necesidad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales derivadas del Contrato N° 023-2019-SUNARP, manifestando que debido a que han ocurrido

movimientos de personal por diferentes circunstancias (renuncia, conclusión de encargaturas, designaciones, nuevo ingreso y mandato judicial), se ha procedido a la variación del requerimiento de uniformes de invierno 2019 para damas inicialmente requerido, conforme se detalla a continuación:

- **Memorándum N° 796-2019-SUNARP/OGRH:**

"(...)

De acuerdo a lo expuesto, la cantidad de uniformes requerida debe ser modificada tal como se indica:

**RELACIÓN DE DAMAS – INVIERNO 2019**

|                  |   |               |
|------------------|---|---------------|
| Pedido original  | : | 68 uniformes  |
| Exclusiones      | : | 01 uniformes  |
| Inclusiones      | : | 04 uniforme   |
| Necesidad actual | : | 71 uniformes" |

- **Memorándum N° 1177-2019-SUNARP/OGRH:**

"(...)

De acuerdo a lo expuesto, la cantidad de uniformes requerida debe ser modificada tal como se indica:

**RELACIÓN DE DAMAS – INVIERNO 2019**

|                  |   |               |
|------------------|---|---------------|
| Pedido original  | : | 71 uniformes  |
| Exclusiones      | : | 02 uniformes  |
| Inclusiones      | : | 03 uniforme   |
| Necesidad actual | : | 72 uniformes" |

Que, según lo dispuesto en el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, **en adelante la TUO de la LCE**, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento; asimismo, el numeral 34.3 del referido artículo señala que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, del mismo modo, el numeral 157.1 del artículo 157 del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, **en adelante el RLCE**, dispone que mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original<sup>1</sup>, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la

<sup>1</sup> De conformidad con el Anexo N° 1 del RLCE, "Definiciones", el contrato *original* "es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección y la oferta ganadora." (El subrayado es agregado).



finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, sobre el particular, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en su Opinión N° 024-2018-DTN, ha indicado que: "(...) *La normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de servicios, se determina sobre la base de los términos de referencia y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes*";



Que, teniendo en consideración que la finalidad de la contratación es proveer de uniformes institucionales a los trabajadores de la Sede Central de la Sunarp, de acuerdo al sustento del área usuaria, precisado anteriormente, con la disposición de la ejecución de prestaciones adicionales, por las exclusiones e inclusiones de trabajadores, se alcanzará la finalidad del contrato;



Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, mediante Informe N° 987-2019-SUNARP/OGA-OAB de fecha 10 de setiembre de 2019, de la diferencia entre el monto de las reducciones (exclusiones) y adicionales (inclusiones), se obtiene que deberá adicionarse el monto de la prestación original materia del Contrato N° 023-2019-SUNARP, en la suma de S/ 4,396.00 (Cuatro Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100 soles), que equivale al 5.882% (redondeado al 5.88%) aproximadamente del monto del contrato original;



Que, asimismo, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 150, por el monto total de S/ 198,396.36 (Ciento Noventa y Ocho Mil Trescientos Noventa y Seis con 36/100 Soles), que fuera emitido por la totalidad de uniformes institucionales, tanto de Damas como de Caballeros – Invierno 2019, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum N° 464-2019-SUNARP/OGPP de fecha 08 de marzo de 2019 y validado con Memorándum N° 1250-2019-SUNARP/OGPP de fecha 24 de julio de 2019;



Que, igualmente, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Abastecimiento, el Contrato N° 023-2019-SUNARP se encuentra en ejecución dentro del plazo establecido para la entrega de los uniformes, no habiéndose efectuado aún pago alguno al contratista, es decir, se encuentra vigente;

Que, en concordancia a lo anteriormente expuesto, y siendo que la solicitud efectuada por la Oficina General de Recursos Humanos, se encuentra dentro del marco establecido por la Ley y su Reglamento, deberá procederse a la ejecución de prestaciones adicionales, la misma que no supera el 25% del monto del contrato original, mediante aprobación por Resolución respectiva; y, para efectos de determinar el porcentaje (%) del adicional, se ha considerado el siguiente cuadro:



| CONTRATO                    | OBJETO  | MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (S/) | ADICIONAL (S/) | % APROX. ADICIONAL |
|-----------------------------|---|----------------------------------|----------------|--------------------|
| CONTRATO N° 023-2019-SUNARP | ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA DAMAS Y CABALLEROS – INVIERNO 2019 - SEDE CENTRAL - ÍTEM N° 01 – UNIFORMES DE INVIERNO PARA DAMAS | 74,732.00                        | 4,396.00       | 5.88               |



Que, mediante Resolución N° 060-2019-SUNARP/SN de fecha 12 de marzo de 2019, se delegó al Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de bienes y servicios, dentro de los límites y parámetros establecidos por la normativa de contrataciones públicas vigente;



Por las consideraciones expuestas en la presente resolución y, estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como el literal I) del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y la delegación de facultades conferida con la Resolución N° 060-2019-SUNARP/SN de fecha 12 de marzo de 2019; contando con la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según Informe N° 700-2019-SUNARP/OGAJ de fecha 12 de setiembre de 2019;

Contando con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Dejar sin efecto resolución.**



Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 079-2019-SUNARP/OGA de fecha 14 de agosto de 2019, mediante la cual se dispuso la ejecución de las prestaciones adicionales derivadas del Contrato N° 023-2019-SUNARP, en la suma de S/ 1,099.00 (Un Mil Noventa y Nueve con 00/100 soles), que equivale al 1.47% aproximadamente del monto del contrato original, al no haberse



considerado la cantidad total de prestaciones adicionales, solicitadas por la Oficina General de Recursos Humanos.

### **Artículo 2°.- Ejecución de prestaciones adicionales.**

**DISPONER** la ejecución de las prestaciones adicionales derivadas del Contrato N° 023-2019-SUNARP – Adquisición de uniformes institucionales para damas y caballeros – Invierno 2019 - Sede Central - Ítem N° 01 – Uniformes de Invierno para Damas, suscrito con el contratista CONSORCIO CAROLINA S.A.C., en la suma de S/ 4,396.00 (Cuatro Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100 soles), que equivale al 5.882% aproximadamente del monto del contrato original, de conformidad a lo establecido por el numeral 34.3 del artículo 34 de la LCE, concordante con el numeral 157.1 del artículo 157 del RLCE.

### **Artículo 3°.- Notificación al contratista.**

Encargar a la Oficina de Abastecimiento, la notificación de la presente resolución, al contratista CONSORCIO CAROLINA S.A.C., conforme a la normativa aplicable.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web institucional.**



.....  
Ing. TEODORO LLALLIHUAMÁN ANTÚNEZ  
Jefe de la Oficina General de Administración  
**SUNARP**